

6.622

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Derógase la Ley N° 4.975.-

ARTICULO 2°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el área Nor-Oeste de esta Ciudad, aproximadamente a 4.000 m. de la plaza principal, emplazada dentro del Campo "La Aguadita de Vargas", teniendo como límite Norte La Quebrada de Bajo Hondo, que está dentro del predio; el límite Sur corre aproximadamente a 500 m. al Sur de la Quebrada de Bajo Hondo y paralela a la misma, el límite Este se encuentra aproximadamente a 600 m. al Oeste del ex Circuito "Los Cóndores" y el límite Oeste aproximadamente a unos 300 m. al Oeste del Acueducto "Faldeo del Velasco Ciudad".-

ARTICULO 3°.- La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, destinará esos terrenos a la construcción de viviendas para el sector de la población de escasos recursos y al de las Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.).-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO, AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA y MARIA ILLANES DE MACHICOTE.-**

L E Y N° 6.622.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO